

LOS ESTUDIOS DE DERECHO, LA REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA Y LAS ASOCIACIONES DE ABOGADOS.

En 1890 existían en la Ciudad de México dos importantes asociaciones de juristas: la *Sociedad de Abogados y la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación* correspondiente a la Real de Madrid. El bibliotecario de la primera, Víctor Manuel Castillo, en unión del presidente de la segunda, Prisciliano M. Díaz González, fueron los personajes más importantes en la fundación de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, en 1889. Pero otras personas fueron también sus fundadores y le dieron prestigio, como Ignacio Luis Vallarta, Protasio P. Tagle y Emilio Velasco. Tagle era profesor de derecho romano y Velasco de derecho administrativo en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Participaron también en la fundación de dicha Revista don Luis Méndez, vicepresidente de la Sociedad de Abogados y jurista de renombre, don Isidro Montiel y Duarte - en ese entonces promotor fiscal del Tribunal de Circuito de México-, el excelente abogado Jacinto Pallares - profesor de derecho civil y mercantil en la Escuela Nacional de Jurisprudencia-, el ilustre liberal Guillermo Prieto, profesor del Colegio Militar y Emilio Rabasa, en esos años juez Primero de lo criminal y profesor de Economía Política de la Escuela Nacional de Comercio.¹

La publicación de la Revista fue una contribución notable a la cultura jurídica mexicana, sobre todo la de la élite de la ciudad de México. Sus colaboradores discrepaban en ideas y fue así como varios ellos, como Prisciliano María Díaz Gonzalez, no aceptaron las de Vallarta en cuanto al amparo judicial en materia civil.

Los temas de la Revista fueron muy variados y constituyeron una forma de difundir las principales corrientes del pensamiento jurídico y las tesis que sustentaban los tribunales federales. Era frecuente la publicación de los votos particulares de los ministros de la Corte. De esta suerte, una parte de sus publicaciones estuvo apoyada en lo que aparecía oficialmente en el *Semanario Judicial de la Federación* en su Tercera y Cuarta Epocas.

En el discurso que pronunció Luis Méndez el 14 de abril de 1894, al tomar posesión del cargo de presidente de la *Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación*, correspondiente a la Real de Madrid, decía que la primera sesión preparatoria de esa Academia se efectuó el 12 de junio de 1889 y el acto solemne inaugural fue el 3 de marzo de 1890. Formaron parte de ella en forma efímera -debido a su pronto fallecimiento- Miguel Auza y Manuel Dublán, antiguos ministros de la Suprema Corte, así como Isidro Montiel y Duarte, Manuel Saavedra e Ignacio Luis Vallarta. El principal promotor de la idea

¹ *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. Antigua Imprenta de Dublán y Compañía, México, 1889.

de que fuese creada la Academia fue el abogado Prisciliano María Díaz González, que también falleció muy pronto.

Prisciliano María Díaz González, en un artículo denominado "El amparo en los negocios civiles", en el año de 1889 en que se fundó la Revista, discrepaba de las ideas de Ignacio L. Vallarta respecto a la procedencia del amparo contra estas resoluciones judiciales. Puntualizó que el tener ideas opuestas era absolutamente normal en un periódico científico. "Esa unidad se concibe y es necesaria en un periódico político; en la científica es de todo punto conveniente la libertad e independencia y no será remoto que surja alguna polémica entre nosotros".² Decía después que el objeto de esa publicación era cooperar todo lo posible en el impulso de la ciencia jurídica, "trayendo los ancianos el contingente de nuestro estudio y de nuestra experiencia y los jóvenes el de su inspiración y el de sus bríos..."

Díaz González era un profundo conocedor del derecho romano, citaba a Justiniano y al *Digesto* de Ulpiano. El y sus contemporáneos conocían el latín. Los artículos que aparecen en dicha Revista están llenos de largas citas en este idioma clásico. Para este abogado era muy claro que la Constitución de 1857 permitía el amparo en negocios judiciales civiles, no sólo por razones jurídicas y lógicas, sino también para mejor proteger la propiedad y posesión de las personas. "¿Qué haría el hombre libre con los productos de su trabajo, sin medios para ensancharlos o multiplicarlos? Tendría una vida meramente animal".

Generalmente eran citados dos romanistas: Carlos Maynz y Federico de Savigny. Wistano Luis Orozco recomendaba la lectura del primero para comprender las acciones posesorias y la prescripción sobre aquellos terrenos baldíos que deseaban ocupar las compañías deslindadoras:

"Tenemos que hablar nosotros del interdicto *adipiscendae possessionis*, el que procede para pedir la posesión de un terreno baldío que no ha sido transmitido en propiedad por el gobierno..."³

En noviembre de 1885 había publicado Prisciliano María Díaz González un "folleto terrible contra los denunciadores de terrenos baldíos", pues era un error considerar que las antiguas leyes de Indias prohibían la prescripción de estos terrenos. Ante este ataque, el ministro de Fomento, Carlos Pacheco, encargó la defensa de las denuncias a los abogados Manuel Inda y Joaquín Casasús. Wistano Luis Orozco comenta que fueron citados Calvo, Weathon, Cesar Cantú, el Estatuto Real, Benito Juárez "y hasta el Diccionario de la Lengua... a fin de refutar dicho folleto."⁴ Para Orozco bastaba con que se hubieran estudiado con más cuidado algunas de las antiguas leyes de Indias.

En estos años es notorio el interés en conservar nuestras raíces jurídicas estudiando el derecho romano, más que la legislación española. La influencia del derecho francés se hacía sentir también en los juristas de la época, como en Fernando Vega. Para éste era clara la afirmación de Laurent, en el sentido de que una sentencia *n'a pas définitivement acquis l'autorité de la chose jugée*, hasta que no se han agotado todos los recursos ordinarios, incluso la casación y era entonces cuando corría el término para interponer en tiempo el amparo. Vega fue un profundo conocedor de la casación francesa y española y del antiguo juicio de nulidad, comparándolos con el amparo en asuntos judiciales.⁵

Luis Méndez propuso -en 1891- fuera elaborado un Diccionario de Legislación y Jurisprudencia Tomaba como modelo al del jurista Joaquín Escriche. Debería ser creada una comisión de cinco académicos para coordinar esta obra. Invitaba a todos a contribuir con sus luces para analizar, por orden alfabético, las principales palabras que encerrasen conceptos jurídicos. La influencia del derecho español era decisiva, tanto del que era tradicional como del moderno en este proyecto. Pero a esta influencia se agregaba la del derecho europeo en general, en especial la del francés.⁶

² Prisciliano María Diez González, "El Amparo en los negocios civiles", *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, México, 1889. Antigua Imprenta de Dublán y Compañía, pp. 53-62

³ Orozco, Wistano Luis. *Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos* To. I. México, Imprenta de *El Tiempo*, 1895.

⁴ Orozco, *Op. Cit.* 1, No. 183.

⁵ Vega, Fernando "Jurisprudencia constitucional," *Revista de Legislación...* 1899; pp. 372-379.

⁶ Folleto, México, Imprenta y Encuadernación de Mariano Nava y Cia. Calle de Tiburcio 18, 1894.

Tal vez la característica más importante en cuanto a los juristas y magistrados mexicanos -pertenecientes a la élite cultural de la ciudad de México- era que fincaban sus estudios en el derecho romano. La idea básica en la educación y enseñanza del derecho consistía en la necesidad de estudiar las raíces del derecho mexicano, las cuales se encontraban -en última instancia- en el derecho romano, pues éste había influido decisivamente en el español y en el del continente europeo.

Son muy interesantes a este respecto las páginas autobiográficas escritas por Toribio Esquivel Obregón cuando salió de la población de León, Guanajuato y principió a estudiar en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la ciudad de México, en 1885. El director de la Escuela, era Justino Fernández -que en 1901 llegó a ser ministro de Justicia e Instrucción Pública- tío político de la esposa del presidente Porfirio Díaz. "Profesores y alumnos estábamos en la inteligencia de que el director debía su puesto a la política de familia que se inició con el nuevo ascenso del general Díaz...".⁷

Esquivel Obregón debía estudiar la cátedra de derecho natural con el profesor Juan José de la Garza, antiguo ministro plenipotenciario de México en Guatemala. La de derecho romano era impartida por Protasio P. Tagle, antiguo ministro de la Suprema Corte de Justicia, hombre rico y de abolengo que "unía a un claro talento práctico una amplísima cultura y un carácter enérgico, producto de su independencia económica y de la fuerza y arraigo de sus convicciones..."⁸ Tagle había pertenecido al grupo de los "tuxtepecanos puros", pero cuando se alejó del gabinete de Díaz, "conservó su cátedra de derecho romano y con ello un contacto permanente con la juventud... En la consideración y estima de los alumnos ocupaba el primer lugar entre los profesores de la escuela". Tagle seguía el sistema de von Ihering, en el sentido que "en lugar de aprender el texto de la Instituta y otros cuerpos de leyes y explicar su significado, nos trazaba el cuadro, tan completo como lo permitía su vasta erudición, de la vida romana..."⁹ El texto de la cátedra de Protasio Tagle era el Ortolán.

Recuerda Esquivel Obregón su dedicación al estudio del derecho romano y la necesidad de conocer el latín para traducir los dos tomos del *Corpus Juris*, "sobre los cuales habían sudado las frentes de varias generaciones de estudiantes..."

Existía la creencia de que los estudiantes de provincia eran buenos latinistas por haber estudiado en seminarios. Fue necesario traducir todas las citas de Ortolán y "la influencia de don Protasio en mi nueva orientación fue decisiva. Yo veía en él a un profesor de grandísimo y merecido prestigio, de una preparación científica admirable..."¹⁰

También influyeron en el ambiente jurídico de esa época otras dos asociaciones que tenían una ambición cultural más amplia: la *Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* -que celebraba reuniones en la Escuela de Comercio, ubicada en el antiguo edificio del Hospital de Terceros y después oficina central de Correos- y el *Liceo Mexicano*, fundado por un grupo de jóvenes entre los que destacaba Luis González Obregón, primo de Toribio Esquivel Obregón. El presidente honorario del Liceo fue Ignacio Manuel Altamirano -antiguo fiscal y ministro de la Suprema Corte de Justicia- y a él pertenecieron también Ignacio Romero Vargas y el abogado Joaquín Casasús.¹¹

La *Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística* tenía gran prestigio y tradición. Fue fundada en 1833 por Valentín Gómez Farías y a ella habían pertenecido ministros de la Suprema Corte de Justicia como Andrés Quintana Roo, José María Lafragua y el antes mencionado, Ignacio Manuel Altamirano. Los ministros de la Suprema Corte pertenecían generalmente a esta Sociedad y eran invitados a dar conferencias, como fue el caso de Justo Sierra. Era una Sociedad que daba acogida a la élite intelectual y política de la ciudad de México en todos los campos de la cultura. Uno de sus miembros fue Manuel Orozco y Berra. Otro fue Mariano Otero. A fines del siglo XIX el licenciado Félix Romero, ministro de

⁷ Esquivel Obregón, Toribio. *Recordatorios públicos y privados*. León, 1864-1908". Universidad Iberoamericana, México, 1992. p. 288.

⁸ Esquivel Obregón. *Op.Cit.* p.289.

⁹ *Ibid.* p. 290.

¹⁰ *Ibid.* p. 293.

¹¹ *Ibid.* p. 294.

la Suprema Corte y algunos años presidente del Alto Tribunal, fue designado vicepresidente de esta Sociedad.¹²

El 7 de enero de 1901, el profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Antonio Ramos Pedrueza, pronunció un discurso con motivo de la inauguración de los cursos escolares, denominado *Las conquistas trascendentales del derecho en México en el siglo XIX*.¹³ Sus palabras fueron expuestas por la mañana, al ser inauguradas las cátedras del siglo XX en el centro de estudios.

Ramos Pedrueza alabó el desarrollo científico y técnico de la humanidad en el siglo XIX, pero dijo que "el siglo XIX será el siglo de los monarcas constitucionales, jamás el de los monarcas científicos". Entre las conquistas que logró el derecho mexicano del siglo XIX estaba -según Ramos Pedrueza- la libertad religiosa. "Desde la promulgación de las leyes de 25 de septiembre de 1873, de 4 de diciembre de 1874, que coronan la obra de los constituyentes de 57 y de las leyes de Reforma... la libertad religiosa... está por fin conquistada y todos nuestros factores sociales hacen presumir su segura consolidación... Separó por completo la Iglesia del Estado, admitió todas las religiones bajo un pie de igualdad completa y señaló como única atribución del Estado, en relación con la Iglesia, la conservación del orden público y la observancia de las instituciones".

Ramos Pedrueza dijo también en su alocución a la comunidad de la Escuela Nacional de Jurisprudencia: "¿Ha penetrado suficientemente el recurso de amparo en nuestros hábitos judiciales? ¿Responde a necesidades reales de nuestro modo de ser político, social y económico? ...cuestión que parece resuelta por la afirmativa, por voz de nuestros más notables jurisconsultos que han ensalzado la institución en términos tales, que es menester colocarla como la conquista más valiosa hecha en México, en materia de instituciones judiciales propias. Pero tal vez una organización de la Suprema Corte más adecuada por el número creciente de los amparos (más de 3,000 el año pasado) se reforme para perfeccionar esa institución y hacer de ella lo que debe ser el remedio prudente, pero firme, de toda violación de garantías...". Exponía con visión, en esta apertura de cursos del siglo XX, lo que sería un problema en las décadas futuras.

Concluyó Ramos Pedrueza con una idea que había surgido en la mente de Justo Sierra y que desarrolló Wistano Luis Orozco: la de conocer la realidad de las características peculiares de México. Este debe "adaptar sus códigos a sus necesidades reales, vivientes y palpitantes; he aquí probablemente la gran tarea legislativa en el siglo XX. Y esa tarea vosotros seguramente, ¡Oh jóvenes alumnos!, sois los llamados a desempeñarla por la gran ley que todo lo transforma, lo muda y lo desarrolla en la infinita variedad de la naturaleza, en el misterio insondable de la evolución".¹⁴

¹² Lázaro Pavia *Apuntes Biográficos de los miembros más distinguidos del Poder Judicial...* T. I. México, Imprenta y Lit. de F. Barroso, 1893 p. 21.

¹³ *Las conquistas trascendentales del derecho en México en el siglo XIX*. Discurso leído por el profesor Lic. Antonio Ramos Pedrueza...la mañana del 7 de enero de 1901. México, tipografía "Central", Calle cerrada de Moneda Núm. 2 1901, (Folleto).

¹⁴ "Las conquistas trascendentales...". *Op. Cit.*